

**COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVIDAD
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

ACUERDO N°. IEEM/CERAN/08/2025

**POR EL QUE SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL EL REGLAMENTO DEL CENTRO DE
FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE MÉXICO**

La Comisión Especial para la Revisión y Actualización de la Normatividad del Instituto Electoral del Estado de México, emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

GLOSARIO

CEEM	Código Electoral del Estado de México.
CERAN	Comisión Especial para la Revisión y Actualización de la Normatividad del Instituto Electoral del Estado de México.
CFDE	Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
Consejerías Electorales	Presidencia del Consejo General y las Consejeras Electorales.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
IEEM	Instituto Electoral del Estado de México.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LEGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Reglamento del CFDE	Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.
SE	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.
OPL	Organismos Públicos Locales.

ANTECEDENTES

1. El Consejo General en su Sesión Extraordinaria, de veintitrés de septiembre de dos mil catorce, mediante Acuerdo N°. IEEM/CG/83/2014 expidió el *“Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México”* y abrogó el *“Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México”*, emitido mediante Acuerdo número CG/59/2008, de fecha ocho de diciembre de dos mil ocho.
2. El trece de agosto de dos mil diecinueve, el Consejo General mediante Acuerdo IEEM/CG/23/2019, aprobó modificaciones al Reglamento del CFDE.
3. El diez de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General mediante Acuerdo IEEM/CG/83/2023 aprobó diversas modificaciones a la normatividad interna del IEEM, entre ellas al Reglamento del CFDE.
4. El Consejo General en su Vigésima Octava Sesión Extraordinaria, de fecha once de octubre de dos mil veinticuatro, aprobó el Acuerdo número IEEM/CG/182/2024, por el que se creó la CERAN, misma que llevó a cabo su sesión de instalación el día dieciocho siguiente.
5. El cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, en su Primera Sesión Ordinaria, la CERAN aprobó mediante acuerdo IEEM/CERAN/01/2024 el *“Plan de trabajo de la Comisión Especial para la Revisión y Actualización de la Normatividad del Instituto Electoral del Estado de México”*.
6. El veinte de octubre de dos mil veinticinco, mediante oficio¹, la Jefa del CFDE, remitió a la Secretaría Técnica de la CERAN, *“la propuesta de actualización al Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, para que en caso de no tener inconveniente, sea sometida a consideración de la comisión de mérito, en su próxima sesión”*.
7. En la misma fecha, señalada en el antecedente 6, mediante oficio², la Directora Jurídico Consultiva, solicitó a la Jefa del CFDE, informar si *“la propuesta de actualización al Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México”, previamente remitida, contenía atendidas e impactadas las observaciones planteadas por las Consejerías Electorales y la Secretaría Ejecutiva; y se le solicitó proporcionar las diversas propuestas de observaciones que le fueron remitidas*.
8. El veintiuno de octubre de dos mil veinticinco, mediante oficio³, la Jefa del CFDE, remitió a la Secretaría Técnica de la CERAN, las tarjetas y sus anexos, signadas por la SE, relacionadas con las sugerencias realizadas por esta y las Consejerías a la

¹ IEEM/CG/CFDE/1893/2025.

² IEEM/DJC/1763/2025.

³ IEEM/CG/CFDE/1925/2025.

propuesta de actualización al Reglamento del CFDE, señalando que las mismas fueron valoradas y en su mayoría impactadas en el documento de mérito.

9. El doce de noviembre del presente año, la Presidenta de la CERAN en coordinación con la Secretaría Técnica, mediante oficio⁴, convocaron a las y los integrantes de la CERAN, a la Cuarta Reunión de Trabajo, para analizar y discutir la propuesta de actualización al Reglamento del CFDE, además se señaló, que en el supuesto de tener observaciones la propuesta de actualización al Reglamento del CFDE, se remitieran a la Secretaría Técnica de la CERAN, a más tardar el diecisiete de noviembre de la presente anualidad, lo que en especie no aconteció.
10. El veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco, la CERAN llevó a cabo su Cuarta Reunión de Trabajo.
11. El diecinueve de noviembre del presente año, por instrucciones de la Presidenta de la CERAN, la Secretaría Técnica de la misma, mediante tarjeta⁵ remitió a la Jefa del CFDE la propuesta de Reglamento del CFDE, con las sugerencias y comentarios vertidos en la Cuarta Reunión de Trabajo, por parte de las Consejerías Electorales y Partidos Políticos integrantes de la CERAN, a efecto de remitir su valiosa opinión técnica sobre las mismas, así como un análisis de la manifestaciones vertidas, relacionadas con la Biblioteca Virtual y a impartición de maestrías en línea.
12. El veinticuatro de noviembre del año en curso, la Jefa del CFDE mediante oficio⁶ dio respuesta a lo solicitado en el punto anterior, remitiendo en documento adjunto comentarios a la propuesta de Reglamento del CFDE, además señaló que en relación a las manifestaciones relacionadas con la Biblioteca Virtual y la impartición de las maestrías en línea, *“que en su momento se realizarán las consultas necesarias con quienes integran el Comité Académico, así como con las autoridades institucionales, para identificar la viabilidad presupuestal y las actividades inherentes a dichas sugerencias”*.
13. El quince de diciembre del presente año, la Presidenta de la CERAN conjuntamente con la Secretaría Técnica, por oficio⁷, convocaron a las y los integrantes de la Comisión a la Tercera Sesión Extraordinaria, para analizar y discutir la propuesta de actualización al Reglamento del CFDE.

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA:

La CERAN, es competente, en términos del artículo 5 del Reglamento de Comisiones y el Acuerdo número IEEM/CG/182/2024 para revisar, actualizar y, en su caso, proponer la creación o modificación de reglamentos, lineamientos, criterios y demás normatividad que

⁴ IEEM/ST/CERAN/39/2025.

⁵ CERAN/ST/T/43/2025.

⁶ IEEM/CG/CFDE/2113/2025.

⁷ IEEM/ST/CERAN/51/2025.

resulte aplicable para el funcionamiento del IEEM, así como la derogación o abrogación de disposiciones o cuerpos normativos que ya no sean aplicables, a efecto de asegurar que el IEEM pueda operar bajo las mejores prácticas administrativas y los marcos jurídicos aplicables en materia político-electoral, con la finalidad de que su estructura y funcionamiento se mantengan a la vanguardia de los avances normativos y organizacionales.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL. Asimismo, el Apartado C de la Base precitada, señala que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la Constitución Federal.

En su artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), establece que el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; a la vez, dispone que dichas autoridades al tener a su cargo la organización de las elecciones, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

LEGIPE

El artículo 98, numerales 1 y 2 determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Constitución Local

En su artículo 11, en su párrafo primero establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados a la Legislatura del Estado, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado y de las y los integrantes de Ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado IEEM.

El párrafo segundo señala que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

Ese precepto en su párrafo noveno, indica que la ley electoral determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos del IEEM, así como las relaciones jerárquicas y administrativas entre éstos.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero, dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El artículo 169, párrafo primero, señala que el IEEM se registrará para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las que emita el INE, las que le resulten aplicables, y las del propio CEEM.

En términos de lo previsto por los artículos 183, párrafos primero, segundo, tercero, así como en su fracción II, se advierte que:

- El Consejo General, integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.
- Las comisiones serán integradas por tres consejeras o consejeros designados por el Consejo General con voz y voto, bajo el principio de paridad de género, por las y los representantes de los partidos y coaliciones con voz y una secretaria técnica o un secretario técnico que será designado por el Consejo General en función de la Comisión de que se trate.
- La aprobación de todos los acuerdos y dictámenes deberá ser con el voto de al menos dos de las y los integrantes, y preferentemente con el consenso de los partidos y coaliciones.
- Tratándose de asuntos relacionados con la elección de personas juzgadoras, las representaciones de los partidos políticos no participarán en las comisiones, acciones, actividades y sesiones que se encuentren relacionadas.
- Las comisiones especiales serán aquéllas que se conformarán para la atención de las actividades sustantivas del IEEM que, por su especial naturaleza, no tienen el carácter de permanente. En su acuerdo de creación el Consejo General deberá establecer los motivos de creación, objetivos y tiempos de funcionamiento.

Asimismo, el artículo 185, fracción I, menciona como atribución del Consejo General, la de expedir los reglamentos interiores, programas, lineamientos, y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del IEEM.

El artículo 199, fracción VI, dispone que entre las atribuciones que tiene la Dirección Jurídico Consultiva, está la de elaborar o, en su caso, revisar los proyectos de manuales de organización, reglamentos, lineamientos y demás ordenamientos internos, necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.

Además, en términos de los artículos 190, fracción VIII y 192, párrafo tercero, la Presidencia del Consejo General tiene entre sus atribuciones proponer al Consejo General el nombramiento de la persona titular del CFDE, mismo que se estará adscrito a dicho Consejo.

Reglamento Interno

De conformidad con el artículo 32, la Dirección Jurídico Consultiva es el órgano del IEEM encargado de asesorar y apoyar a las áreas administrativas, en lo relacionado al derecho electoral, administrativo, penal o cualquier otra materia en que tenga relación el IEEM; así como de ejercer sus atribuciones conforme a lo dispuesto por el artículo 199 del CEEM y demás disposiciones legales aplicables.

En términos del artículo 45, el CFDE es el encargado de brindar servicio a las distintas áreas del IEEM, a los partidos políticos y a la ciudadanía, coadyuvando en la promoción de la cultura política democrática, educación cívica y participación ciudadana, actualización y profesionalización mediante la oferta académica y de investigación, así como la edición y divulgación de documentos en materia político electoral y de cultura política, cuya Jefatura con independencia de su denominación se encargará de tramitar y representar al IEEM ante autoridades educativas federales y estatales para trámites administrativos.

Reglamento de Comisiones

En términos del artículo 4, fracción II, el Consejo General de conformidad con el artículo 183 del CEEM, integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones; que las Comisiones Especiales serán aquéllas que se conformarán para la atención de las actividades sustantivas del IEEM que, por su especial naturaleza, no tienen el carácter de permanente. En su acuerdo de creación el Consejo General deberá establecer los motivos de creación, objetivos y tiempos de funcionamiento.

En su artículo 5, señala que las comisiones podrán proponer al Consejo General, reformas, adiciones, modificaciones, derogaciones y abrogaciones al marco normativo del IEEM, relacionado con las materias de su competencia, para su discusión y, en su caso, su aprobación y publicación.

Asimismo, en su artículo 6, establece que las Comisiones serán integradas por tres Consejerías designadas por el Consejo General con voz y voto bajo el principio de paridad de género, las representaciones acreditadas mediante escrito, por las o los representantes ante el Consejo General, quienes tendrán derecho a voz, y una Secretaría Técnica cuya titularidad será designada por el Consejo General en función de la Comisión de que se trate, quien tendrá voz informativa, además que en las sesiones que se celebren para tratar asuntos relacionados con elecciones de Personas Juzgadoras del

Poder Judicial, las Comisiones se integrarán únicamente por tres Consejerías Electorales con derecho a voz y voto, así como la Secretaría Técnica, con voz informativa.

El artículo 48, establece que los proyectos de acuerdos o dictámenes deberán ser aprobados por el voto de al menos dos de las Consejerías integrantes, y preferentemente con el consenso de las representaciones, quienes lo externarán levantando la mano y en caso de empate, la Presidencia de la Comisión cuenta con voto de calidad.

III. MOTIVACIÓN

El objetivo de la CERAN es revisar, actualizar y, en su caso, proponer la creación o modificación de reglamentos, lineamientos, criterios y demás normatividad que resulte aplicable para el funcionamiento del IEEM, así como la derogación o abrogación de disposiciones o cuerpos normativos que ya no sean aplicables, a efecto de asegurar que el IEEM pueda operar bajo las mejores prácticas administrativas y los marcos jurídicos aplicables en la materia político-electoral, con la finalidad de que su estructura y funcionamiento se mantengan a la vanguardia de los avances normativos y organizacionales.

Las modificaciones propuestas por la CERAN incorporan disposiciones que garantizan la debida función institucional del CFDE. Durante el procedimiento de análisis y revisión del Reglamento se propuso el cambio y adecuación de diversas disposiciones consistentes en la adición y eliminación de párrafos y fracciones, así como la reubicación de capítulos e inclusión de secciones. Asimismo, las modificaciones realizadas tuvieron como finalidad incluir en la estructura del Reglamento todo lo concerniente al Doctorado que se implementará como una de las ofertas académicas del centro.

De este modo, una vez que se han realizado los trabajos de revisión para la actualización del Reglamento del CFDE, por parte de las y los integrantes de la CERAN, se estima pertinente proponer al Consejo General la abrogación del "*Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México*" vigente y la expedición de uno nuevo, a fin de que sea sometido a la consideración y, en su caso, aprobación y expedición por el máximo órgano de dirección.

Con base en lo anterior, se:

ACUERDA

PRIMERO: Se aprueba proponer al Consejo General el proyecto de "*Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México*".

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Técnica remitir el presente acuerdo y su anexo a la SE, con la finalidad de que se someta a la consideración del Consejo

General, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación correspondiente.

Así lo acordaron por unanimidad de votos de las Consejeras Electorales integrantes de la CERAN, y con el consenso de las representaciones de los partidos políticos, en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco; firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XII, 11, fracción XIV y 12, fracción X, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
ATENTAMENTE**



**DRA. PAULA MELGAREJO SALGADO
CONSEJERA ELECTORAL
Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**



**MTRA. PATRICIA LOZANO
SANABRIA
CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN**



**MTRA. KARINA IVONNE VAQUERA
MONTAYA
CONSEJERA ELECTORAL E
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**



**MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA Y
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN**